

Compañero.

Victor Ponce de Leon

Secretario General de la Federación Departamental de  
Trabajadores de Huánuco

HUANUCO .-

Referente a la consulta y pronunciamiento que nos plantea en su última comunicación, le informamos lo siguiente :

El Art. 7º del D.S. 009 del 3 de Mayo de 1961 especifica a la letra : LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES PARA CONSTITUIRSE O SUBSISTIR, DEBERAN CONTAR CON UN MINIMO DE 2º MIEMBROS , pero la misma disposición en su Art. 20º dice LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES Y DE EMPLEADORES NO ESTAN SUJETOS A DISOLUCIÓN O SUSPENSIÓN POR VIA ADMINISTRATIVA. EN ESTOS CASOS EL PROCEDIMIENTO SERA EL PREVISTO EN LAS NORMAS LEGISLATIVAS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES. El Art. 51º de la Constitución dice en una de sus partes : LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SE DISUELVEN POR ACUERDO DE SUS MIEMBROS O POR RESOLUCION EN ULTIMA INSTANCIA DE LA CORTE SUPREMA .

Hechemos presente que el Ministerio de Trabajo ha pasado una Directiva en que las empresas pueden cuestionar la representatividad de los dirigentes en los casos de que no cuenten con el mínimo que requieran los sindicatos para subsistir ( ya son varios los casos que se han planteado en Lima ), en otros casos están recurriendo al poder judicial, amparados en el Art. 51 de la Constitución para pedir la disolución. La Federación tiene que tomar en cuenta que tenemos a un gobierno que defiende los intereses de los patrones, en consecuencia no tenemos garantías para poder exigir el cumplimiento del Art. 20º del D.S. 009 . Frente a este hecho se recomienda afiliarse a los eventuales y darles cargo para que no los voten , o en su defecto si no hay perspectiva de incremento de personal, hay que constituir el Comité .

Referente al problema Campesino , el compañero Camacachi de la CGCP, ya se han pronunciado protestando por la masacre que han sido víctimas , pero solicita que le hagan llegar el número de expediente de la adjudicación, en que distrito y provincia está ubicada la hacienda y todos los datos que fueran necesario para plantear la demanda ante el Ministerio Respectivo .

Lima, 27 de Febrero de 1982

Isidoro Gamarra Ramirez

Presidente

Alejandro Muñoz Huayta  
Sec. de Organización

Eduardo Castillo Sanchez

Secretario General